



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 394 / 04

Sucre, 10 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: DESPACHO N° 657, de fecha 26 de noviembre de 2004, remite al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de los vecinos Barrios SENAC II (Alto Tucsupaya), San Luis, Magisterio Rural, Estados Unidos, Venezuela, Comunidad Aldeas Infantiles y El Rollo, además dicha solicitud está suscrita por los Reverendos Padre Mario Cuellar y Padre Ricardo Centellas.

Que, por la documental adjunta se tiene que el predio solicitado tiene una superficie de 2239,29 m2 y se encuentra ubicado en el loteamiento de Tomás Solíz, en la zona Alto Tucsupaya.

Que, el lote de terreno solicitado en usufructo será destinado a la construcción de un templo, posta sanitaria y cancha deportiva.

Que, el Estado Boliviano reconoce y sostiene la religión católica, apostólica y romana. Garantiza el ejercicio público de todo otro culto (art. 3 de la Constitución Política del Estado).

Que, es competencia del Gobierno Municipal, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de planificación participativa municipal; construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, etc., otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, etc.

Que, lo solicitado, posibilitará a los habitantes de los Barrios SENAC II (Alto Tucsupaya), San Luis, Magisterio Rural, Estados Unidos, Venezuela, Comunidad Aldeas Infantiles y El Rollo, contar con un área que estará destinada, a lograr un desarrollo armónico de la zona, además de contar con áreas de esparcimiento, recreamiento y de dedicación al culto religioso católico.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar Ordenanzas y Resoluciones de acuerdo a lo previsto por los Arts. 4, parágrafo II, numeral 3; 12, inciso 4; y 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Asignar y destinar el lote de terreno ubicado en el Distrito 28, manzano 303, lote 9, zona Alto Tucsupaya, inscrito como área de equipamiento dentro de la urbanización correspondiente al Señor Tomás Solíz, para la construcción de un templo, posta sanitaria y cancha deportiva.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, deberá realizar las acciones que sean necesarias y que estén de acuerdo a la normativa legal vigente (especialmente lo dispuesto en la Resolución

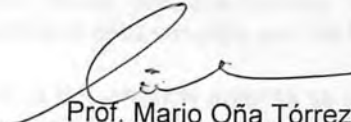
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2


Municipal 22/95), en coordinación con los solicitantes, para lograr lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

Art. 3° La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL